



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0538 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

Visto el expediente N° 1372985 y documento N° 2060501, de fecha 09 de abril del 2019; presentado por **José Antonio Sevillano Pacara**, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "DEKOFARMA FRAY PEDRO URRACA"**, con razón social **FARMAQUIMIKA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio de **notificación en calle Peral N° 519**, distrito, provincia y departamento Arequipa; sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico**;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "DEKOFARMA FRAY PEDRO URRACA"**, con RUC N° 20604171874; ubicada en calle Peral N° 519, distrito, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Geovana Patricia Oporto Polanco, con C.Q.F.P. N° 01048, que solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el **Informe N° 272-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS** de fecha 15 de abril del 2019, sustentado en el Acta de Inspección N° 160-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 15 de abril del 2019, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con lo requerido según la normatividad legal vigente, por lo que debe **DENEGARSE** la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Por lo tanto, en atención a lo informado, se procede a **DENEGAR** la solicitud de **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**; emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley

